

El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°135 de 1° de agosto de 2022

1644

RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de radicado interno N°3912 de 5 de octubre de 2020, el señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche solicita Licencia Ambiental Temporal dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional identificada con placa N°ARE-RIN-08001X, ubicada en el Corregimiento de La Piche, jurisdicción del Municipio de Toluviejo en el Departamento de Sucre.

Que mediante memorando de fecha 21 de octubre de 2020 se remitió la solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental para realizar liquidación por concepto de evaluación de conformidad a la Resolución No 0337 de 2016, expedida por CARSUCRE.

Que mediante oficio de radicado interno N°08673 de 29 de octubre de 2020 esta Corporación solicitó al señor Ader Enrique Amaya Oliveros, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN MINEROS UNIDOS DE LA PICHE aportara copia de cedula de ciudadanía del representante legal y el certificado expedido por el Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.

Que mediante oficio N°04217 de 15 de junio de 2022 la Subdirección de Gestión Ambiental remitió liquidación solicitada.

Que mediante oficio N°04379 de 22 de junio de 2022 se solicitó al señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche, remitiera a la Corporación copia del RUT. Documento que fue allegado mediante oficio de radicado interno N°4534 de 28 de junio de 2022.

Que mediante oficio N°04749 de 18 de julio de 2022 se realizó el cobro del valor por concepto de evaluación, al señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche.

Que mediante oficio de radicado interno N°5096 de 27 de julio de 2022 la Asociación Mineros Unidos de La Piche remitió copia del recibo de consignación, tal como obra a folio 92 del expediente el recibo de caja N°743 de 27 de julio de 2022, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que mediante Auto N°0840 de 4 de agosto de 2022 se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: ADMITIR y dar Inicio al trámite administrativo ambiental de Licencia Ambiental Temporal presentada por el señor ADER ENRIQUE

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°135 de 1° de agosto de 2022

RESOLUCIÓN No. 1644

(12 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional identificada con placa N°ARE-RIN-08001X, ubicada en el Corregimiento de La Piche, jurisdicción del Municipio de Toluviejo en el Departamento de Sucre, de conformidad a los considerandos de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al señor Subdirector de Gestión Ambiental, para que convoque al Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE, convoque a dicho equipo para que realice el estudio técnico y análisis del documento Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por el señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional identificada con placa N°ARE-RIN-08001X, ubicada en el Corregimiento de La Piche, jurisdicción del Municipio de Toluviejo en el Departamento de Sucre, así mismo el equipo realizará visita de campo al lugar del proyecto para que se determine si el área donde se ejecutará el proyecto, se traslapa con un área de manejo especial o con área de Reserva Forestal, verificar cual es el status o la situación del área de interés del proyecto y así mismo tener en cuenta las determinantes ambientales expedidas por CARSUCRE mediante Resolución N°1225 de 26 de septiembre de 2019. Se le concede un término de veinte (20) días, improrrogables y perentorios. Comuníquesele al solicitante la fecha y hora de la visita de campo para si lo estima pertinente asista a la misma, se le indicará que su presencia no es obligatoria y la no asistencia no invalidará la visita.”

Decisión que fue notificada por correo electrónico el día 9 de agosto de 2022.

Que mediante Resolución N°1386 de 6 de octubre de 2022 expedida por CARSUCRE, se revocó de oficio el Auto N°0840 de 4 de agosto de 2022 expedido por CARSUCRE, por las razones expuestas en los considerandos de la mencionada providencia y seguidamente, se requirió al señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche para que en el término de un (1) mes aporte el certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, para continuar con el trámite de Solicitud de Licencia Ambiental Temporal dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional identificada con placa N°ARE-RIN-08001X, ubicada en el Corregimiento de La Piche, jurisdicción del Municipio de Toluviejo en el Departamento de Sucre. Decisión que fue notificada a través de correo electrónico el día 10 de octubre de 2022.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°135 de 1° de agosto de 2022

RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2022)

163

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante Radicado N°7548 de 14 de octubre de 2022, el señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución N°1386 de 6 de octubre de 2022.

Que mediante Resolución N°1538 de 8 de noviembre de 2022 expedida por CARISUCRE, se resolvió **NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE REVOCATORIA** presentada contra la Resolución N°1386 de 6 de octubre de 2022 expedida por CARISUCRE, manteniendo vigente la misma. Decisión que fue notificada por correo electrónico el día 16 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisadas las actuaciones administrativas expedidas dentro del expediente, se concluye que el trámite consistente en la solicitud de Licencia Ambiental Temporal dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional identificada con placa N°ARE-RIN-08001X, ubicada en el Corregimiento de La Piche, jurisdicción del Municipio de Toluviejo en el Departamento de Sucre, presentada por el señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche, no puede continuar, puesto que mediante Resolución N°1386 de 6 de octubre de 2022 expedida por CARISUCRE, se revocó el Auto N°0840 de 4 de agosto de 2022 expedido por CARISUCRE, debido a que la Corporación advirtió en el curso del trámite que el solicitante no había presentado el certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto, el cual es un requisito indispensable y necesario para dar inicio al trámite del licenciamiento ambiental.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta la normatividad antes citada, en la parte resolutive de la presente providencia, se ordenará cerrar el presente expediente y proceder al archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENESE el archivo del expediente N°135 de 1° de agosto de 2022, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.



El ambiente
es de todos

Minambiente

300.53

Exp. N°135 de 1° de agosto de 2022

RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de la Asociación Mineros Unidos de La Piche que deberá solicitar ante la Corporación la devolución de la siguiente suma de dinero: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS (\$1.359.029), correspondiente al valor cancelado por concepto de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental Temporal.

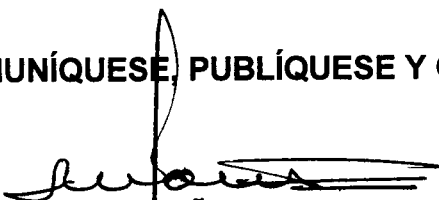
ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al señor ADER ENRIQUE AMAYA OLIVEROS, en su calidad de representante legal de Asociación Mineros Unidos de La Piche, en la Cra 3 N°3-49 Parque Principal del Corregimiento La Piche, Municipio de Toluviejo – Sucre y al Correo electrónico: arelapiche2@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General- CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			